



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2022-00346 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición y libertad actualizado del predio a usucapir pues el adosado data del 22 de julio 2021.

2. Allegue prueba del avalúo catastral para el año 2022 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40526791.

3. Indique si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente), de ser así, adecúese el procedimiento que ha de imprimirse a la demanda (artículo 368 del C.G.P.).

4. Adecúe el aparte de pruebas testimoniales de la demanda, en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso, **indicando expresamente los hechos objeto de declaración de cada uno de los testigos allí indicados.**

5. Adecué en la demanda el acápite de cuantía, como lo dispone el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3° del artículo 25 ibídem.

6. Explique las razones por las cuales menciona en el acápite de notificaciones de la parte demandada que se desconoce la dirección,

sin embargo, señala como lugar de notificaciones del extremo pasivo la calle 50 C Sur No. 5 C – 16, por lo que deberá aclarar a quién corresponde dicho predio y a quién pretende notificar en dicho lugar.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE ¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 37 del 27 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c966fa36a300d58eaa8188b5ae460ba83a334c9be1c97ef2d41f50142f247a6**

Documento generado en 26/04/2022 06:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>